

REGLAMENTO DEL LISTADO DE MEDIADORES DEL COLEGIO OFICIAL DEL TRABAJO SOCIAL DE LA RIOJA.

1- Condiciones para formar parte del Listado de Mediadores:

- Las personas interesadas en formar parte del listado deberán solicitar su admisión y cumplir los requisitos que se establecen en el reglamento.
- El listado de Mediadores permanecerá cerrado desde el 1 de enero, hasta 1 de diciembre del mismo año. Las solicitudes de incorporación durante el año, permanecerán en reserva hasta la apertura de la admisión en el listado el 1 de diciembre.
- Una vez se abra la lista, se pondrá una vez finalizada la primera lista, el orden de estos nuevos serán por orden de inscripción
- El listado se ordenará por orden alfabético comenzando por el primer apellido, segundo apellido y nombre
- Las mediadoras y mediadores del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja deberán cumplir los siguientes requisitos, que acreditará el personal del Colegio:
 1. Contar con formación certificada en Mediación homologada por el Ministerio con competencias en esta materia.
 2. Contar con formación continua en mediación certificada de 20 horas mínimo en 5 años.
 3. Deberán acreditar formación práctica y/o experiencia profesional suficiente en los últimos tres años inmediatamente anteriores a su intervención en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja.
 4. Estar colegiado en el Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja y al día del pago de la cuota colegial.
 5. Contar con el Seguro actualizado de ejercicio de la profesión de Trabajador Social, incluyendo la cobertura del ejercicio de Mediación.

Si el seguro es diferente del seguro agrupado del Consejo General de Trabajo Social, deberá de facilitar copia de la póliza y recibo de pago del último recibo del seguro.
 6. Disponer del Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo ser entregado el original.

Se deberán presentar al personal del Colegio, copias compulsada de los certificados de la formación, o copia y original.

2. Turno:

- Para establecer el turno de mediadoras y mediadores, se determinará la persona que inicia el turno utilizando la letra que sortea Consejería de Administración Pública y Hacienda, para las pruebas selectivas de empleo público, para ordenar de forma alfabética por el primer apellido, segundo apellido y nombre.
- Se mantendrá ese orden al menos hasta que todas las personas que conforman el listado hayan tenido la oportunidad de realizar una intervención de mediación.
- Cuando por motivos de incompatibilidad establecidos en el convenio de colaboración con el Gobierno de La Rioja, enfermedad, o incompatibilidad por motivos laborales o personales, la mediadora o mediador que corresponde por turno realizar la mediación no pueda realizarla, se le guardará el turno hasta en 2 ocasiones (en la tercera negativa, pasaría al último del listado). En la tercera ocasión que no pueda realizar la mediación, pasará el turno y continuará con la siguiente persona que corresponda del listado. Los motivos de incompatibilidad de cualquier tipo o enfermedad deberán ser justificados.
- La mediadora o mediador puede solicitar inhibirse de una mediación por motivos personales o laborales. En ese caso no se guardará el turno y pasará a la siguiente persona del listado.

3. Incompatibilidades Servicio Mediación Gobierno La Rioja.

En el caso de las mediaciones que se realicen a demanda del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, se observarán las siguientes incompatibilidades para las mediadoras y mediadores del listado del Colegio Oficial de Trabajo Social de La Rioja:

- Tener relación laboral o funcional con cualquier Consejería del Gobierno de La Rioja y especialmente con los Servicios de Orientación Familiar, Servicios de Igualdad o de Mujer, de personas mayores, personas con discapacidad y menores de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja.
- Cualquier otro supuesto establecido legal o reglamentariamente.

Por otra parte, serán motivos de incompatibilidad para la prestación de actuaciones en supuestos concretos en el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja:

- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algunas de las partes intervinientes en la mediación, con sus Letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de mediación.

- Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún Trabajador Social ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del turno de mediación por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la infracción. Además podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Mediación Extrajudicial del Gobierno de La Rioja, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

4. Incompatibilidades en mediaciones solicitadas directamente al Colegio

En el caso de las mediaciones a demanda de particulares que se dirijan directamente al Colegio, existirán las siguientes incompatibilidades:

- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algunas de las partes intervinientes en la mediación, con sus Letrados o asesores, representantes legales o mandatarios, así como compartir el despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Haber intervenido profesionalmente con anterioridad en el asunto objeto de mediación.
- Tener interés directo, de cualquier tipo, en el asunto objeto de su actuación o una manifiesta vinculación, directa o indirecta, económica, laboral o de otro tipo, que pueda comprometer su independencia profesional.

Si en cualquier momento se tuviera conocimiento de que algún Trabajador Social ha intervenido o se encuentra interviniendo habiendo incurrido en incompatibilidad será sancionado con la exclusión del turno de mediación por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres años en función de la gravedad de la infracción. Además podrá ser incluso apartado de su intervención en el Servicio de Mediación Intrajudicial del Colegio de Trabajadores Social de La Rioja, temporal o definitivamente, previa incoación del correspondiente expediente.

5. Asesoría legal Colegio.

- El Colegio cuenta con un Servicio de Asesoría Jurídica para los colegiados, en el que la primera consulta es gratuita.
- Los miembros del listado de mediadoras y mediadores podrán utilizar este servicio en las mismas condiciones que cualquier otro colegiado para cuestiones relativas al objeto de la mediación que va a realizar.
- En caso de que el motivo de la consulta esté asociado al caso para el que va a realizar la mediación, al solicitar la cita para el asesoramiento legal, informará de que el motivo de la consulta es el servicio de mediación, para el control interno del proyecto del Servicio de Mediación del Colegio.

6. Procedimiento a seguir en cada mediación.

- En el caso de que la mediación se realice a demanda del Gobierno de La Rioja.

1- Documento de Solicitud de mediación

El Colegio se pondrá en contacto con Marina del Servicio de Mediación a la que se le facilitará teléfono de contacto y e-mail de la persona o personas solicitantes de la mediación.

2- Hoja de derivación

El coordinado/al del Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, marcará día y hora para realizar la mediación y lo comunicará al Colegio de T.S. Se realizará separadas las partes con una diferencia de 30 minutos entre ambas.

3- Informar quién será el mediador.

Se informará al Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja, quien será el mediador.

4- Acto de comparecencia a la sesión informativa presencial.

Documento interno del Servicio, debe ser firmado por el mediador.

5- Consentimiento Informado de Mediación.

Documento donde las partes implicadas se comprometen, debe ser firmado por las partes y el mediador.

6- Justificante de celebración de sesión.

Deberá presentarlo el Mediador para que se proceda al pago

7- Informe final del proceso de mediación. Finalizado sin acuerdo.

Para uso interno del Servicio, firmar por el mediador y entregar.

8- Informe final del proceso de mediación. Finalizado con acuerdo.

Para uso interno del Servicio, firmar por el mediador y entregar.

9- Encuesta de satisfacción de las partes.

10- Informe de seguimiento de sesión y solicitud de prórroga.

Documento extraordinario, de solicitud de más sesiones de las permitidas.

- En el caso de que la mediación se realice a demanda de un particular directamente al Colegio, se seguirá un procedimiento similar a la DG de Justicia

7. Pago honorarios.

- En el caso de mediaciones derivadas desde el Gobierno de La Rioja.

Se pagarán los honorarios a la mediadora o mediador al finalizar la mediación. El colegio adelantará de sus fondos el pago de los honorarios, a cuenta del ingreso convenio de colaboración.

Siendo el importe de 40€ la sesión informativa y 35€ las cuatro siguientes como máximo.

Se podrá solicitar ampliación de sesiones de forma extraordinaria, que deberá de aceptar el Gobierno de La Rioja.

- En el caso de las mediaciones a demanda de un particular.

Una vez que el particular haya pagado al Colegio la factura correspondiente por las sesiones de mediación, el Colegio abonará a la mediadora o mediador sus honorarios.

Los honorarios serán los mismos que los mismos acordados con el Gobierno de La Rioja, para el Servicio de Mediación del Gobierno de La Rioja.

El Colegio cobrará un una tarifa fija de 4 euros por sesión, que se sumará a la base imponible de la factura.

Se firma el presente documento en Logroño a 20 de agosto de 2018





Fdo. Marta Alguacil Alfaro
Presidenta

Fdo. David Sáez Ochoa
Secretario